



## ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 17 de noviembre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023,

### VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 18323-2023/MDASA presentado por el MINAM, el Proveído N° 1223-2023-GM-MDASA de Gerencia Municipal, el Proveído N° 1282-2023-GSCGA-MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 791-2023-SGLPGA-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 279-2023-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 334-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1286-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico°.

Que, de acuerdo con el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, de acuerdo al Artículo 41 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Complementado con el numeral 88.4 del mismo dispositivo legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.

Que, de autos se tiene, que con fecha 27/08/2022 se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y el Ministerio de Ambiente, el cual tiene como objeto, que la Municipalidad conviene en delegar al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, referido al servicio de limpieza pública, a través de su unidad ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 76° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Regulando en su:

Clausula Séptima, literal f) Antes de la licitación para la adquisición de equipos para la prestación del servicio de limpieza pública, suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que este preste los servicios de valoración y disposición final de residuos sólidos municipales; estableciéndose los compromisos asumidos por la Municipalidad, incluyendo los pagos correspondientes por los servicios prestados.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N° 279-2023-GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se indica que mediante Oficio Múltiple N° 061-2023-MINAN-VMGA-GICA el Ministerio del Ambiente solicita el cumplimiento de la obligación a que se refiere el literal f) de la Cláusula Séptima del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre su representada y el MINAM para la ejecución del proyecto de inversión Pública de competencia municipal: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE AREQUIPA, ALTO SELVA ALEGRE, CAYMA, CERRO COLORADO, CHARACATO, JACOBO HUNTER, JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, LA JOYA, MARIANO MELGAR, MIRA FLORES, PAUCARPATA, SABANDIA, SACHACA, SOCABAYA, TIABAYA, UCHUMAYO, YANAHUARA Y YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", teniendo como obligación lo siguiente: f) Antes de la licitación para la adquisición de equipos para la prestación del servicio de limpieza pública, suscribir un convenio de cooperación institucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que preste los servicios de valorización y disposición final de residuos sólidos municipales; estableciéndose los compromisos asumidos por la Municipalidad, incluyendo los pagos correspondientes por los servicios prestados y en atención al Informe N° 791-2023-SGLPGA-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, quien es de la opinión de proceder a la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, mediante Informe Legal N° 334-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, que tiene como objeto establecer las condiciones para la utilización de la infraestructura a ejecutarse para la prestación del servicio de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos que se desarrollara en el marco del proyecto en referencia.

Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Informe N° 791-2023-SGLPGA-GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 279-2023-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 334-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1286-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, por el periodo de 05 (cinco) años, contados a partir de la suscripción, que tiene como objeto establecer las condiciones para la utilización de la infraestructura a ejecutarse para la prestación del servicio de transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos que se desarrollara en el marco del proyecto en referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SVETLANA HERRERA CAMINO**  
Secretaria General (e)



**ALFREDO W. BENAVENTE GODOY**  
Alcalde

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - GSCGA - SGLPGA (Exp) - MPA - SGTIC - OCT

